FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-07145
(04 de noviembre DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación"

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante y oficio radicado No. 2026305101168903 del 17 de septiembre de 2026, la Subdirectora del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes con visto bueno de la Subdirectora Nacional de Bienes, justificaron la necesidad de adelantar proceso de selección con el fin de contratar la prestación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES A NIVEL NACIONAL Y URBANO PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**".

Que, una vez realizada la verificación en los instrumentos de agregación de demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra la necesidad requerida en el objeto contractual.

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relativas a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los documentos previos del proceso se justificó la modalidad mencionada, en atención a que las prestaciones objeto del presente proceso pueden definirse mediante especificaciones objetivas, uniformes y verificables, donde se precisa lo siguiente:

El servicio de transporte terrestre de bienes a nivel nacional y urbano para la Fiscalía General de la Nación, posee características técnicas uniformes, en la medida en que las condiciones esenciales para su prestación pueden ser previamente determinadas, estandarizadas y objetivamente definidas por la Entidad, con independencia del prestador que resulte seleccionado.

En efecto, las condiciones del servicio pueden establecerse a partir de parámetros objetivos y verificables tales como las rutas de origen y destino, tipo y capacidad de los vehículos requeridos, naturaleza y características generales de los bienes a transportar, unidades o servicios de transporte requeridos, condiciones de cargue, traslado y descargue cuando aplique, tiempos de atención, condiciones de La modalidad de contratación para el presente proceso será la Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo como único factor de escogencia el menor precio, de conformidad con la naturaleza y características de los servicios requeridos condiciones de cargue, traslado y descargue cuando aplique, tiempos de atención, condiciones de seguridad, documentación exigible y demás especificaciones previstas en la ficha técnica y documentos del proceso.

En consecuencia, la prestación del servicio no depende de condiciones técnicas particulares, metodologías exclusivas o soluciones individualizadas propuestas por cada oferente, sino del cumplimiento de unas especificaciones técnicas mínimas, uniformes y previamente determinadas por la Entidad, que permiten que las ofertas recibidas sean objetivamente comparables entre sí y que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, la selección pueda efectuarse con fundamento en el menor precio ofertado.

Por otra parte, el servicio objeto de contratación ostenta la condición de común utilización, toda vez que el transporte terrestre de bienes corresponde a una

actividad ofrecida de manera regular y generalizada en el mercado por empresas habilitadas para la prestación de este tipo de servicios, bajo condiciones comerciales ordinarias y para usuarios tanto del sector público como del sector privado. Para atender las necesidades de movilización y traslado de bienes de la Fiscalía General de la Nación, tanto en recorridos urbanos como entre diferentes ciudades y regiones del territorio nacional, la Entidad acude a un mercado en el que existe oferta de servicios de transporte terrestre bajo condiciones previamente determinables, sin que para su ejecución sea necesario desarrollar metodologías inéditas, vehículos diseñados exclusivamente para la Entidad o procesos de transporte elaborados particularmente para la Fiscalía General de la Nación.

En este sentido, las condiciones esenciales del servicio pueden ser definidas de manera objetiva mediante las correspondientes fichas técnicas, estableciendo las características mínimas de los vehículos, las rutas o trayectos requeridos, las condiciones de prestación, seguridad, oportunidad y demás requerimientos necesarios para garantizar el adecuado transporte de los bienes. Lo anterior permite que los potenciales oferentes estructuren sus propuestas sobre una misma base técnica y que estas puedan ser comparadas en condiciones equivalentes.

Adicionalmente, pueden ser de común utilización, al encontrarse disponible regularmente en el mercado bajo condiciones equivalentes para quienes lo requieren, resulta procedente adelantar su contratación mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, teniendo como único factor de selección el menor precio.

Que la Fiscalía General de la Nación requiere contratar el servicio de transporte terrestre de bienes a nivel nacional y urbano para muebles, enseres, equipos, documentos, menajes y demás elementos, con el fin de contribuir al cumplimiento de su misión institucional.

Que para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día 22 de septiembre de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, prevé que *"(…) La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, **contratación pública**, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad"*, así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten

en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a **SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($608.555.465,74),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, distribuido por vigencias así:

Nombre del Rubro	Recurso	VIGENCIAS			
		2026 (Un (1) mes, desde el 01/12 al 31/12/2026)	2027 (Doce (12) meses, desde el 01/01 al 31/12/2027)	2028 (Once (11) meses, desde el 01/01 al 30/11/2028)	Total vigencia desde 2026 hasta 2028 (Veinticuatro (24) meses, desde el 01/12/2026 hasta el 30/11/2028)
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE-A-02-02-02-006-005-01	10	$ 23.999.960,00	$ 300.671.498,88	$ 283.884.006,86	$ 608.555.465,74

Que los recursos de la vigencia 2026 se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51626 del 11 de agosto de 2026, y la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 18326 de fecha 26 de octubre de 2026-oficio No. 2-2026-074123.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proceso no es objeto de limitación a mipymes, dado que su cuantía es superior a US$125.000, equivalente a $511.708.497.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0052-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron respondidas por la entidad y fueron publicadas en el **SECOP II** de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que mediante oficios con Radicado No. 2026305101390403 de fecha 20 de octubre de 2026, la Entidad realizó ajustes a los Estudios y Documentos Previos Definitivos.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	ADRIANA CAMILA GOMEZ DUCUARA	CONTRATISTA SGC
COMITÉ TÉCNICO	VISMAR JOSÉ BLANCO MONTES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
	CAMILO ANDRES SILVA BUSTOS	ASISTENTE II
COMITÉ FINANCIERO	YOMALI BULLA LATORRE	PROFESIONAL DE GESTIÓN II

Que en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 27 de octubre de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0052-2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 "*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica FGN-NC-IPSE-0052-2026, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES A NIVEL NACIONAL Y URBANO PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**", por un presupuesto oficial del **SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($608.555.465,74),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar así:

Nombre del Rubro	Recurso	VIGENCIAS			
		2026 (Un (1) mes, desde el 01/12 al 31/12/2026)	2027 (Doce (12) meses, desde el 01/01 al 31/12/2027)	2028 (Once (11) meses, desde el 01/01 al 30/11/2028)	Total vigencia desde 2026 hasta 2028 (Veinticuatro (24) meses, desde el 01/12/2026 hasta el 30/11/2028)
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE-A-02-02-02-006-005-01	10	$ 23.999.960,00	$ 300.671.498,88	$ 283.884.006,86	$ 608.555.465,74

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	4 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	5 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 9 de noviembre de 2026	
Plazo para la expedición de adendas.	9 de noviembre de 2026, hasta las 19:00 hrs	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	11 de noviembre de 2026, a las10:00 am	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 11 y 12 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	Hasta el 11 de noviembre de 2026, hasta las 23.59 hrs	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	13 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	17 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	19 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	
Publicación listada de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	19 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	
Realización de la subasta. En SECOP II Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica. La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.	El 20 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja **Apertura de sobres económicos: 09:00 am** **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am** Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios

		en aplicación al principio de economía.
		Evento de subasta electrónica **Desde las 3:00 pm**
Único Oferente Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 25 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 26 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	27 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 30 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta el 30 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
		Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.11.04 15:21:27 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó	Adriana Camila Gómez Ducuara – Contratista SGC	ADRIANA CAMILA GOMEZ DUCUARA — Firmado electrónicamente por ADRIANA CAMILA GOMEZ DUCUARA Fecha: 2026.11.04 11:45:12 -05'00'
Revisó	Alejandra Sánchez Rendon – Coordinadora Grupo de Licitaciones, Selección Abreviada y Concurso de Méritos- SGC	LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON — Firmado electrónicamente por LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON Fecha: 2026.11.04 12:15:19 -05'00'
Revisó	Paola Andrea Ramirez – Profesional SGC	PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES — Firmado electrónicamente por PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Fecha: 2026.11.04 12:20:06 -05'00'
Vo.bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G — Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.11.04 14:00:03 -05'00'
	Alexander Sánchez- Asesor de la Dirección Ejecutiva	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ — Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.11.04 14:01:50 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		